

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FINEPESA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.—
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de mayo del dos mil GASTON **DOCTOR** PIERO VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO de señores, LUIS RAUL PELAEZ SANTILLAN, de comparecen, los estado civil soltero, empleado, y, XIOMARA MARIBEL GARCIA RRIOTT, de estado civil soltera, empleada.- Los comparecientes me tanifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el 🙎 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguierte SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a SII cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima FINEPESA S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores; LUIS RAUL PELAEZ SANTILLAN, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado

soltero. propios derechos; por sus XIOMARA MARIBEL ٧, GARCIA MARRIOTT, ecuatoriana, mayor de edad, empleada, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación FINEPESA S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, piazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FINEPESA S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina FINEPESA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales dentro fuera del territorio nacional. agencias 0 SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a: la venta de ARTICULO muebles y suministros de oficina; la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treinta y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y de obras de suerza, construeción de mantenimiento. torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución **y** · comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos precios.

fleitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo adentas asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan gual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agricola en tódas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo jumano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de Supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en sispiciación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, hvasamiento o cualquier etra forma para la comercialización productos del mar, de los rios, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar-contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la s industrialización, procesamiento y comercialización del agua selección y

evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos: ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, seporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de equipos propios o alquilados; datos con análisis, desarrollo. implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y exportar, comprar, electrónicos: importar. vender. distribuir comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerias y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesea y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la

actividad Eletal mecánica y textil, de equipos sistemas comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; doda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; bluques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos Sportuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive deltipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas restaurantes, clubes. vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios financieros, investigaciones de mercado comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante ' publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la

radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición. exploración; al procesamiento industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de También tendrá por objeto dedicarse productos. comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sca en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y

sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y omercialización de gasulina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a sum la la lación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y luridicas, la compraventa, permuta por cuenta pren a de acciones de compañías anónimas y do participaciones de compañías limitadas; a ser Astribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este Sobjeto social. Rodrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para-el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley. así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- EI de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en Ley de Compañías.- CAPITULO **SEGUNDO:** CAPITAL, ACCIONES **ACCIONISTAS.-**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.capital autorizado de compañia es de MIL SEISCIENTOS la DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES LOS **ESTADOS UNIDOS** AMÉRICA, DE dividido en acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ochocientas un dólar de los Estados Unidos de América cada El una. capital suscrito es el que determina la responsabilidad los accionistas consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que OUINTO: ARTICULO adopte la Junta General de Accionistas.-NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del uno al ochocientos pudiendo mismo un cero varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD representar ACCIONES.- La compañía considerará propietario acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y cuando haya varios propietarios de una misma acción, Accionistas: propietarios nombrarán representante los común solidariamente frente la compañía de las responderán a de su condición de socios.obligaciones que se deriven SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL .-El ARTICULO la compañía podrá aumentar por resolución de capital de Accionistas: las acciones serán de un Junta General de la

edolar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá auprento de capital, por aportación que hagan nuevos capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-Los títulos de las acciones serán firmados por Efesidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOMENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-ÄRĒČULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO STRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando unteriores, a custa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitiran previo aviso que se publicará en uno de diarios mayor circulación en el domicilio principal de compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la publicación, siempre no hubiere última que oposición.-UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA **ARTICULO ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de · la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estatutos.-**ARTICULO** estos DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor de sus propias acciones.pagado CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO

f duid

DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido votado contra; dichas decisiones hubiesen en no podrán revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado on los artículos doscientos cuarenta doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-DÉCIMO ARTICULO QUINTC: CLASES DE JUNTAS.- Las o extraordinarias; Generales podrán ordinarias ser primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada de administradores, balances, cuentas de conocer informes beneficios, nombramientos, debiendo ser pérdidas y ganancias, mediante convocadas por el Presidente o el Gerente General. será publicado en uno de los Diarios de circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo

DÉCIMO mismo articulo.-ARTICULO este JUNTAS UNIVERSALES.- La General Junta rá convocada y quedará validamente constituida en cualquier luga. dent o del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración sus resoluciones.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la rèpresentación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente DÉCIMO OCTAVO: conferido.- ARTICULO QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el lo menos la mitad del capital pagado de la represente por compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas sabiendo prevenirse de presentes. circunstancia esta convocatoria - ARTICULO DÉCIMO correspondiente **NOVENO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento disminución capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier medif cación -los estatutos, habrá de concurrir ella la mitad del capital pegado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE' SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento. designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO reunión un PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir tedo asunte pertinente e los negocios de la compañía, siempre que no se opongan la lev a ٧ a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, cuentas, Gerente General y otro funcionario de la compañia. c) Nombrar Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravamenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o de la compañía.- g) Acordar los enajenaciones sobre inmuebles aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas

necesarias: (k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. - 1) Nombrar liquidadores cuando caso de hacerlo.- II) Resolver toda controversia que propio le corresponda en su calidad de órgano derecho supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir fin, aquellas atribuciones todas que por estos estatutos o por de le estuvieren asignadas.- ARTICULO mandato ley, VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y firmadas por el Presidente y el Secretario: dichas actas escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con figeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el ecretario. - ARTICULO VIGÉSIMO **CUARTO:** PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado 0 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. atribuciones: a) Son sus Convocar v presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta 0 cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividade's v situación de la compañía e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, i que se designe Geronie General; f) Ejercer las demás

atribuciones y cumplir los deberes asignados él los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO GERENTE OUINTO: DEL GENERAL.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-EI Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para período de cinco un años, pudiendo indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. caso que termine el período para el que fue elegido prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones deberes: a) Fjercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas de toda clase, corrientes, efectuar operaciones bancarias recibir. vender, realizar en fin cualquier operación, acto comprar, d) reuniones de Junta contrato. Convocar a General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas ganancias. la proforma de V distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los libros exigidos la Ley. h) Presentar proyectos de por Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los Junta General; deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme

prose estatutos a las resoluciones de Junta General y a las disposição de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo deberes hasta que la Junta General las atribuciones У reemplazantes, salvo los casos de destitución nombre los ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: la Ley.-AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General. los extenderá Secretario de la Junta correspondiente.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada junta general nombrará un liquidador con facultades que concede la **CAPITULO** ley.-CUARTO.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRICESIMO

PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un ciento de las diez DOL utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, cl cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserve especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el a pedido de la Junta, Gerente General. reglamentar referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que suere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIANO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socies fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización acciones.~ CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES .accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la declaraciones: Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiento manera: el señor LUIS RAFAEL PELAEZ SANTILLAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América do cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADON UNIDOS DE AMÉRICA; y. la señorita XIOMARA MARIBEL. CORNIA VOVERNOOL ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticine; por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN-DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conformo

Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:

Junín 200 y Panamá) • Telfs.: 562277 - 560799 Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0.000

0.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC001686-5

NOMBRE
LUIS RAUL PELAEZ SANTILLAN
XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT
TOTAL

CANTIDAD
100.00
100.00
200.00

El depósito de como depósito de plazo mayor de conformidado de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% par que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de la días.

Entregaremo del capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, um reconstituida la companía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Companía; según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intreeses. serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías. Esgún el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE NOVIEMBRE DE 2001

BANGO BOLR ARIANO C.A FIRMA AUTORIZADA

FN. One

consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. 3/161 saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogado MANUEL MOLINA JALIL para que a nombre y en de la Representación de los fundadores compañía FINEPESA S.A., realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario. las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza escritura.- Abogado MANUEL MOLINA JALIL,. Registro mil setecientos noventa y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO QUEDA TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura principio a fin a los comparecientes У en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican v firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

LUIS RAUL PELAEZ SANTILLAN C.C. No. 1404 600509.

XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT C.C. No. 09/136 999-3 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

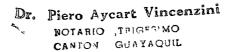


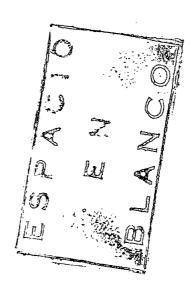
Dr. Piero Ayeart Virgemzimi

NOTARIO (TRIGESTRIO

CANTON GUATAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FINEPESA S.A. otorgada ante mi el 23 de Mayo del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 02-G-IJ-0004306, suscrita el 24 de Junio del 2002 por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- Guayaquil veintiseis de junio del año dos mil dos.-







REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En complimento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-11-0004306, dictada el 24 de Junio del 2.002, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FINEPESA S.A., de fojas 87.334 a 87.354. Número 13.529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.440 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de boy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO: M

